

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022
ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;
[...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

Acuerdo General **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 07

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 213880

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T19:38:04Z / 26/04/2023T13:38:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 b3 76 12 d6 ed f1 dc 4a ef 56 e8 ba 88 76 83 95 9d f9 2c 17 b6 0d 28 e3 ae 92 0d 81 6a 74 df 16 3c b3 7e 48 9f 0b 35 b8 09 d9 55 67 c3 6c fe f6 e4 25 60 f9 a3 b5 4e 9b 50 2e 3f a2 3c a2 37 49 da e2 43 49 eb a0 aa 1d f8 ea 51 c3 ae e6 78 74 a3 d4 0a e6 48 a6 32 e3 94 88 80 1b b7 1f e2 ce a2 ac fc 05 07 36 b5 c8 d4 cb 0a 23 9f 3e b9 91 1e 56 81 76 44 e9 93 78 bb 35 dd 5f 50 a8 39 c7 3d 0c ed 88 a5 b3 5b 6f 12 10 eb fc 49 41 5d ab 03 61 9b 1a f6 89 5e 14 10 fc 87 a7 4a c3 6b b4 08 c9 87 01 4c 49 e5 a8 0f 1f 00 4e 47 f2 1a 28 81 82 4d 44 26 a6 e1 64 b5 6c 51 6d 98 fd 3c 05 68 ec c5 7d f0 c0 6e 68 9c fe 40 2b e2 86 b6 95 ce 70 5f ab e1 91 a0 94 8d 0e 49 4f 96 d6 d8 cb 27 ac 92 be 42 1a c2 e3 71 78 fa d9 83 27 fd a7 aa d3 f9 3d a5 fd b0 bf 88 64 a8 e5 a7 6b 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T19:38:04Z / 26/04/2023T13:38:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T19:38:04Z / 26/04/2023T13:38:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5731910			
	Datos estampillados	326424082EBD8DC58FEA2752F4F6290D8FFF906505C77E66A345F5D0C7380382			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T19:31:12Z / 26/04/2023T13:31:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 7b 04 f7 30 33 71 dd a5 ed 36 50 aa 9c 9f ac 9f d5 c2 47 e4 0e b9 71 04 bd 4f db e7 a9 c6 0f 0c f4 14 05 bb e5 ce 30 86 64 4f cf 3f eb d1 a3 de b1 a8 9a 57 15 31 3d cb a6 df 93 f4 c7 c2 19 7e a8 30 4a 5b f6 7c 80 8b 9f 24 0e bf 9f 33 ed f6 82 cc 24 be 39 af ad 66 b5 57 84 bf 53 b2 5f b5 c9 32 68 ab 6c f7 18 93 49 aa 7d f9 3c 8f 55 84 8e 3c ae f3 cb a7 63 9d ef 57 8e 1e c0 a5 0f c5 ea fa f9 b0 b7 61 65 26 f8 4f 47 35 ce fe 1f 17 76 91 af eb f9 a4 90 69 96 bf 63 ef aa 27 af a5 ba 23 ec 40 ef b2 76 54 43 f6 e9 78 a1 8b 99 1a 1e c7 83 7c 62 4b 58 56 a7 24 9f e1 69 4e 33 8e 00 cd 13 17 bd 6e bf ff 50 7a 67 75 36 d9 1d 5e a9 8f b3 31 77 a4 3d c8 e2 2a a7 e9 98 ab d6 44 a9 89 0d c9 73 c0 77 ae a8 a9 2b 42 9c f2 93 11 e0 e2 be b0 37 d3 04 e7 aa ba 8e 96 63 56 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T19:32:32Z / 26/04/2023T13:32:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2023T19:31:12Z / 26/04/2023T13:31:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5731874			
	Datos estampillados	9E851C58E3C9B57B348DA2B50D223A2765747798DF723F6FDC4F7E9D2457266D			